



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Iván de Jesús López Castaño y otros
Demandadas	Amanda de Jesús López de Salazar y otras
Radicado	No. 05001 31 10 001 2023 00278 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	No.514 de 2023

Subsanados los requisitos, y dado que la demanda reúne las exigencias formales consagradas en los artículos 82 y S.S. del Código General del proceso y ley 2213 de 2022, es procedente darle trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL CON PRETENSIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA, promovida por **IVÁN DE JESÚS LÓPEZ CASTAÑO, BERNARDITA LÓPEZ CASTAÑO, LEONILA LÓPEZ DE OROZCO, LUIS ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ, LIBIA DEL ROSARIO LÓPEZ CASTAÑO, BERTHA NELLY LÓPEZ CASTAÑO, MARTÍN RODRIGO LÓPEZ CASTAÑO, JOHN MARIO LÓPEZ CASTAÑO, ONEIDA MARÍA LÓPEZ CASTAÑO, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CASTAÑO, JUAN GUILLERMO LÓPEZ CASTAÑO, JUAN CAMILO LÓPEZ GÓMEZ, TATIANA DEL PILAR LÓPEZ GÓMEZ, PABLO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ** en contra de **AMANDA DE**

JESÚS LÓPEZ DE SALAZAR, LUZ MARINA SALAZAR LÓPEZ, MARGARITA SALAZAR LÓPEZ, NICOLÁS LÓPEZ CASTAÑO, SEBASTIÁN RAMÍREZ LÓPEZ y ALEJANDRO RAMÍREZ LÓPEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a este proceso el trámite verbal, previsto en el Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., o bien, como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en caso de realizarse a través de mensaje de datos.

Para los fines pertinentes, se suministra a la parte demandante el enlace de acceso al expediente: [05001311000120230027800](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001311000120230027800).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23844d3eb966ac7d391cf68653133fd4d6510e145a48a8431ba3476a4c664723**

Documento generado en 09/06/2023 01:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>